

PLENO CORPORATIVO 07/10

ACTA Nº 7/10
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
25 DE JUNIO DE 2.010

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Félix Olmedo Rodríguez	Teniente de Alcalde
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Miguel Ángel Abad López	Teniente de Alcalde
Don Áureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
M. Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña Montserrat Sánchez García	Concejal
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Concejal
Doña Noelia Cuenca Galán	Concejal
Doña Julita Díaz Muñoz	Concejal
Don Antonio Pérez Martín	Concejal
Don Jorge Cánovas Montoya	Concejal
Don Miguel Ángel Sánchez Caro	Concejal
Doña María Concepción Martín López	Concejal
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejal
Don Tomás Blanco Rubio	Concejal
Don José Manuel Villacastín Blázquez	Concejal
Doña Mariola Cuenca Sánchez	Concejal
Don José Luís San Martín Suárez	Concejal
Doña Mónica López Veneros	Concejal
Don Martín Bermejo Derecho	Concejal
Don Santiago Jiménez Gómez	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y diez minutos del día veinticinco de junio año dos mil diez, se reúnen, en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales al margen relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Excusaron su asistencia la concejal Doña María Nieves Burguillo Jiménez y el concejal Don Pedro Tomé Martín.

1.- Lectura y aprobación Acta sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de mayo, y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía,

registradas en el correspondiente libro y que estuvieron a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, desde los días 25 de mayo al 21 de junio de 2.010, comprendiendo los números 2.192 y al 2.650.

3.- CORPORACIÓN MUNICIPAL.- Aprobación, si procede, de la propuesta de la Alcaldía sobre reducción de la asignación de dotación económica a los Grupos Políticos Municipales. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía suscrita con fecha suscrita con fecha 22 de junio del año en curso cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Alcaldía, considerando lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada mediante Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, de 16 de diciembre, en el que se dispone que, el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica con el destino, límites y condiciones que se reseñan en el citado precepto.

Considerando la coyuntura económica actual y el consenso adoptado entre el conjunto de los grupos políticos para adoptar medidas para reducir el déficit y en pro de la austeridad.

Considerando la distribución de la consignación global contenida en el presupuesto municipal, con el fin de hacer frente a la dotación de referencia y cuantificación actual de los parámetros que la integran para dar virtualidad y eficacia a aquella en los términos de la norma que se cita, por medio del presente eleva propuesta al Pleno Corporativo en la siguiente forma:

- Disponer la reducción del 5% de la cantidad mensual que integra actualmente el componente fijo idéntico para cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal así como también aplicar idéntica reducción del componente variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, igualmente con carácter mensual y por Concejal, con efectos del primero de junio del año en curso.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento pleno con su superior criterio resolverá.”

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, aprobar la propuesta que antecede íntegramente y en sus propios términos, elevándose a acuerdo.

4.- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS.- Aprobación inicial Ordenanza Municipal de Circulación. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en su día en orden a disponer la aprobación de una nueva Ordenanza de Circulación en el término municipal de Ávila y que traía causa en lo dispuesto en el art.4.1 y 25.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos los arts. 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo , por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 18/2009 de 23 de noviembre , desde la previsión competencial, por tanto, que corresponde a los Ayuntamientos para la Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas en el ámbito territorial donde ejerce su jurisdicción.

Justamente la modificación de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial operada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre hacía conveniente redactar y aprobar una nueva ordenanza que recogiese modo de texto refundido las previsiones normativas para el término de Ávila armonizando las disposiciones que quedan en vigor con aquellas que se modifican a tenor de dicha norma, de modo que resulte más clarificador para los ciudadanos desde los dictados del principio de seguridad jurídica.

En tal sentido el Pleno Corporativo en sesión de 30 de abril del presente acordaba aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Circulación para el Término Municipal de Ávila con el tenor literal que constaba en el expediente de su razón antecede incluyendo su anexo del Cuadro de sanciones.

Revisado por los servicios técnicos el cuadro de sanciones anexo a la citada Ordenanza y comparándolo con la guía codificada de infracciones publicada por la Dirección General de Tráfico, se ha comprobado que determinadas infracciones que este Ayuntamiento había calificado como leves la Dirección General de Tráfico las ha calificado de graves. La causa por la que se gradúa de forma diferente, es la redacción del art.65.4.d. del R.D.L. 339/1990 de 2 marzo modificado por Ley 18/2009 de 23 de noviembre, que no enumera taxativamente de una forma clara y concisa todas las infracciones de paradas y estacionamiento que son graves sino que establece lo siguiente. *"Parar o estacionar en carril bus en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones"*. Ocurre lo mismo con lo previsto en el art.65.4.c *"Incumplir las disposiciones de esta ley en materia de prioridad de paso, adelantamiento, cambios de dirección o sentido y marcha atrás, sentido de la circulación, utilización de carriles y arceles y en general toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación"*.

Por todo ello ante la duda provocada por la redacción de estos artículos, unido a que el Reglamento General de Circulación en los art. 94.3, art. 69 y art. 121.5 califica estas infracciones como leves, esta administración optó por aplicar el principio de "in dubio pro reo" y calificar determinadas infracciones como leves.

Estas infracciones leves son las siguientes:

Clave 080: No dar prioridad de paso a vehículos de urgencia que circulan con tal carácter (Art.69 R.G.C. Art. 33 Ordenanza de Circulación) cuantía de la sanción: 60 Euros.

Clave 121: Estacionar en zona reservada para carga y descarga durante las horas de utilización Art.91.2.g R.G.C. (Art.51.9 Ordenanza de Circulación) cuantía de la sanción: 90 Euros.

Clave 144: Estacionar sobre aceras Art.94.2.e R.G.C. (Art.53.1 Ordenanza de Circulación) cuantía de la sanción: 36 Euros.

Clave 145: Estacionar en zonas peatonales Art.94.2.e R.G.C. (Art.53.1 Ordenanza de Circulación) cuantía de la sanción: 36 Euros.

Clave 146: Estacionar sobre la acera dificultando el paso de viandantes Art. Art.94.2.e R.G.C. (Art.53.2 Ordenanza de circulación) cuantía de la sanción: 60 Euros.

Clave 170: Circular por zona peatonal Art121.5 R.G.C. (Art.61 Ordenanza de Circulación). Multa: 36 Euros.

Las mismas infracciones en la guía codificada de infracciones de la Dirección General de Tráfico están calificadas como graves y se sancionan con la siguiente cuantía:

No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad art. 69 R.G.C. art.65.4.c Ley de Seguridad Vial
Multa: 200 Euros

Estacionar sobre acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones Art.94.2.e R.G.C. Art. 65.4.d Ley de Seguridad Vial. Multa: 200 Euros.

Estacionar en zona reservada para carga y descarga durante las horas de utilización Art.91.2.g. R.G.C. Art. 65.4.d Ley de Seguridad Vial. Multa: 200 Euros.

Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal Art.121.5 Art. 65.4.c. Multa: 200 Euros.

Ante esta diferencia de calificación en estas infracciones y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre es la de unificar criterios con el objetivo de que el conductor tenga siempre presente que un comportamiento contrario a la norma, con independencia del lugar donde se cometa la infracción y de la Administración competente va a recibir el mismo reproche jurídico, el órgano instructor de los expedientes sancionadores en materia de tráfico de este Ayuntamiento propone a esta Corporación,

modificar la calificación de las siguientes infracciones siguiendo el mismo criterio que ha utilizado la Dirección General de Tráfico y hacer así efectivo el principio de igualdad y seguridad jurídica y al mismo tiempo garantizar la debida colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas. Así:

Clave 080: No dar prioridad de paso a vehículos de urgencia que circulan con tal carácter Art.69 R.G.C.(Art. 33 Ordenanza de Circulación) cuantía de la sanción: 200 Euros.

Clave 121 Estacionar en zona reservada para carga y descarga durante las horas de utilización Art.91.2.G (Art.51.9 Ordenanza de Circulación) 200 Euros

Clave 144: Estacionar sobre aceras Art.94.2.e (Art.53.1 Ordenanza de Circulación) cuantía de la sanción: 90 Euros

Clave 145: Estacionar en zonas peatonales Art.94.2.e (Art.53.1 Ordenanza de Circulación) cuantía de la sanción: 90 Euros

Clave 146: Estacionar sobre la acera dificultando el paso de viandantes (Art. Art.94.2.e (Art.53.2 Ordenanza de circulación) cuantía de la sanción: 200 Euros

Clave 170: Circular por zona peatonal Art121.5 (Art.61 Ordenanza de Circulación) cuantía de la sanción: 200 Euros.

Por otro parte revisado el cuadro de sanciones se ha comprobado que infracciones calificadas de muy graves conforme establece el art.65.6.a de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre el cual establece asimismo, son infracciones muy graves: "*Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional*"; y cuantificadas según lo dispuesto en el art.67. 1 del mismo texto legal: "*Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 Euros las graves con multa de 200 Euros y las muy graves con multa de 500 Euros*". Se deberían haber sancionado en base a lo establecido en el art. 67.2.c "*Las infracciones recogidas en el art.65.6 se sancionarán con multa de entre 3.000 y 20.000 Euros*".

Por todo ello se propone a esta Corporación la modificación de la cuantía de la sanción de 500 Euros por la cuantía correcta 3.000 Euros de las siguientes infracciones:

Clave 010: Realizar obras en la vía pública sin la autorización correspondiente Art. 4 R.G.C. Art.8.d de la Ordenanza de Circulación. Cuantía de la sanción: 3.000 Euros.

Clave 177: Retirar la señalización de la vía (detallar) Art.142.2 R.G.C. (Art.8 Ordenanza de Circulación). Cuantía de la sanción 3.000 Euros.

Clave 178: Deteriorar la señalización de la vía pública (detallar) Art.142.2 R.G.C.. (Art.8 Ordenanza de Circulación). Cuantía de la sanción 3.000 Euros.

Clave 179: Trasladar la señalización de la vía (detallar) Art.142.2 R.G.C.. (Art.8 Ordenanza de Circulación). Cuantía de la sanción 3.000Euros.

Clave 180: Ocultar la señalización de la vía (detallar) Art.142.2 R.G.C.. (Art.8 Ordenanza de Circulación). Cuantía de la sanción 3.000 Euros

Clave 181: Modificar la señalización de la vía pública ART.142.3 R.G.C.. (Art.8 Ordenanza de Circulación). Cuantía de la sanción 3.000 Euros

Por último con el mismo objetivo de equiparar el Cuadro de Sanciones de la Ordenanza de Circulación para el Término municipal de Ávila con la Guía codificada de infracciones de la Dirección General de Tráfico y hacer así efectivo el principio de igualdad y seguridad jurídica y al mismo tiempo garantizar la debida colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas se propone modificar las siguientes infracciones:

La cuantía de la sanción de 500 Euros a 6000 Euros en base a lo establecido en el art.67.2.b del R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial modificado por Ley 18/2009 de

23 de noviembre " La infracción recogida en el art.65.5.h se sancionará con multa de 6000 Euros " *Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia de tráfico*" de la infracción calificada de muy grave con Clave 033 Circular con el vehículo reseñado llevando instalado un mecanismo o sistema encaminado a eludir la vigilancia de tráfico y que se emitan o hagan señales con dicha finalidad así como de inhibición de sistemas de detección de radar Art.18.3 R.G.C.. (Art.20 Ordenanza de Circulación) cuantía de la sanción 6000 Euros.

La calificación de grave a leve y en consecuencia la cuantía de la sanción de 200 Euros a 60 Euros de la infracción con Clave 148 Estacionar delante de vados señalizados correctamente con placa de vado municipal Art.94.2-f R.G.C. (Art.53.3 Ordenanza de Circulación) cuantía de la sanción 60 Euros.

Visto el dictamen evacuado al efecto por al Comisión Informativa de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Emergencias en sesión celebrada con fecha 9 de junio del año en curso.

El Pleno Corporativo acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y del presente de I.U.-L.V. y la abstención de los del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, dieciséis votos a favor y siete abstenciones, lo siguiente:

- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 30 de abril del año 2.010 atinente a esta materia.

- Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Circulación para el Término Municipal de Ávila con el tenor literal que consta en el expediente de su razón incluyendo su anexo del Cuadro de sanciones.

- Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas por el Pleno Municipal.

- En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5.- CONTRATACIÓN.- Gestión servicio explotación Punto Limpio. Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, alcanzándose, así, la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Fue dada cuenta del dictamen de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio del corriente cuyo tenor literal es el siguiente:

"9.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Gestión servicio explotación Punto Limpio. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la gestión del servicio de explotación del Punto Limpio de Ávila, la Junta de Gobierno Local, considerando lo establecido en el artículo art. 22.1.f) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dictaminó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar como fórmula de gestión de este servicio el de la concesión administrativa concertada mediante expediente de licitación.
- Disponer la elaboración del pliego de cláusulas económico-administrativas que hayan de regir la pertinente licitación, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, a adjudicar el referido contrato para la aprobación del pertinente expediente por la Junta de Gobierno Local.
- Elevar el presente al Pleno Corporativo, a los efectos de su aprobación, en los términos del reseñado art. 22.1.f) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local."

El Sr. Jiménez Gómez manifestó lo siguiente:

I.U. va a votar en contra, una postura reiterada respecto a la que el tiempo le viene a dar la razón. Estamos en un momento en el que hay que adoptar decisiones consecuencia de la mala gestión de las empresas y de dejarlo todo en manos del mercado. Tenemos la oportunidad de municipalizar los servicios para prestarlos con medios propios porque no tenemos nada que envidiar a la forma de hacer de los privados. Y ello se refuerza por el hecho de que estamos tomando decisiones de renovación de contratos a la baja porque existe margen. Por tanto, se trata de que ese dinero lo gestione el Ayuntamiento en beneficio de los servicios y no tener que estar recortando constantemente.

El Sr. Alcalde señaló lo siguiente:

Ustedes, fieles a su filosofía, mantienen coherentemente el voto contrario. Pero este servicio es singular porque precisa de la concurrencia de un gestor autorizado de residuos por lo que debe acudir a empresas acreditadas y especializadas en la materia.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento pleno acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y de los del P.S.O.E. y en contra del presente de I.U.-L.V., produciéndose, por tanto, veintidós votos a favor y uno en contra, prestar su aprobación al dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

6.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-

A) Modificación Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio, Comedor a Domicilio y Servicio de Teleasistencia. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión celebrada el día 11 de junio del año en curso cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente:

"2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO, COMEDOR A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA. D^a. María Montaña Domínguez expone las razones por las que procede modificar la ordenanza fiscal, explicando lo siguiente:

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, (Ley de Dependencia) establece que al Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia le corresponde adoptar los criterios de participación del beneficiario en el coste de los servicios.

En Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Junta de Castilla y León, conforme a los criterios establecidos en la citada Resolución y, con el fin de garantizar la homogeneidad en la prestación de los citados servicios, elaboró un

modelo de Ordenanza única para todas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, modelo que fue aplicado por el Ayuntamiento de Ávila, procediendo a la aprobación en el Pleno Municipal de la Ordenanza Reguladora de la tarifa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Comedor a Domicilio y Servicio de Teleasistencia, que establece en su disposición final su entrada en vigor el día 1 de enero de 2.010.

Que el 7 de abril del año en curso, se ha enviado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, un escrito comunicando a las diferentes Entidades locales de la Comunidad los "Acuerdos en materia de la Ordenanza unificada en materia de ayuda a domicilio, teleasistencia y servicio de comidas en el domicilio" que deberán ser incorporados como modificaciones de las Ordenanzas Reguladoras de la tarifa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia, dicho escrito recoge el contenido de las propuestas del Grupo Técnico de Trabajo creado por la Comisión de Seguimiento del acuerdo Marco de Cofinanciación conforme a los siguientes criterios:

1.- A efectos de determinar la capacidad económica los miembros computables se ponderarán a razón de 1 el interesado, su cónyuge o pareja de hecho, y 0,3 el resto.

2.- Para corregir la exigencia excesiva de copago detectada en algunos casos de rentas medias, se adoptarán dos criterios:

a) El primer coeficiente de la fórmula de copago será 0,11 en lugar de 0,13.

b) Por lo que se refiere al copago máximo, además del límite del 65% del indicador de referencia ya contemplado, se añadirá el límite del 65% del coste del servicio. Por tanto, la aportación del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia ni al 65% del coste del servicio.

Dado que cada corporación local está en un momento diferente en la aplicación de la ordenanza, cada una deberá estudiar la forma y momento de aplicación de estos criterios, pero procurando que sea efectivo a la mayor brevedad posible, y nunca más allá del 1 de enero próximo.

En consideración con lo expuesto y a la vista de que la Gerencia de Servicios Sociales ha constatado que existe unanimidad por parte de todas las corporaciones locales en que sean adoptadas dichas propuestas, corresponde a las Entidades Locales modificar las Ordenanzas Locales, con el fin de proceder a implantar los acuerdos referidos.

Que por todo ello se propone modificar la Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, comida a domicilio y teleasistencia en los siguientes términos:

" - Se modifican los artículos 9, 10, 11, 13 y 16 que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 9.-

1.- Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, recibirán el servicio gratuitamente.

La renta de referencia ponderada se calcula dividiendo la renta de referencia entre el número de miembros computables a razón de 1 el interesado, su cónyuge o pareja de hecho y 0,3 el resto.

2.- Para el resto de los usuarios, el Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de referencia del servicio} = (0,23 + 0,03 \times h - 0,00015 \times h^2) \times \text{IPREM}_a$$

Donde:

- "h" es el número de horas mensuales.
- "IPREM_a" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio vigente

3.- A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior."

"Artículo 10.-

1.- La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación} = [0,11 \times (R/\text{IPREM}_b)^2 - 0,1] \times \text{Indicador de referencia del servicio}$$

Donde:

- "R" es la renta de referencia dividida entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, su cónyuge o pareja de hecho y 0,3 el resto.

- "IPREM_b" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
- 2.- Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía mensual del IPREM del mismo ejercicio de la renta utilizada. En el caso de que la renta de referencia ponderada menos la aportación sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será: $Aportación = R - IPREM_b$

"Artículo 11.-

1.- A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza, si las hubiera.

2.- En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a dichas prestaciones (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio público, a la aportación calculada se le sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos.

Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica vinculada al uso de un centro de día privado, a la aportación calculada se le sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada si la hubiera.

3.- En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia del servicio ni al 65% del coste del servicio."

"Artículo 13.-

1.- Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios de ponderación de miembros que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación se calcula aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio: $Aportación = (R - IPREM_b) \times S \times 0,006$

Siendo:

- "R" es la renta de referencia entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, su cónyuge o pareja de hecho, y 0,3 el resto.
- "IPREM_b" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
- "S" es el número de servicios de comida que recibe al mes

3.- A la aportación mensual resultante se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza, hasta el coste del servicio."

"Artículo 16.-

1.- Los usuarios con renta de referencia ponderada inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios ponderados que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación será equivalente al 4% de la renta ponderada una vez restado el IPREM del mismo ejercicio de la renta, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio: $Aportación = (R - IPREM_b) \times 0,04$

Siendo:

- "R" es la renta de referencia entre el número de miembros ponderado, y entre 12 meses. Los miembros computables se ponderan a razón de 1 el interesado, su cónyuge o pareja de hecho y 0,3 el resto.
- "IPREM_b" es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.

A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza.

3.- Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC correspondiente al mes de noviembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de noviembre de los años anteriores."

- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación desde el día 1 de octubre de 2010."

Sometida a votación la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal, se dictamina favorablemente con los votos afirmativos de los miembros presentes del PP, la abstención de los miembros del PSOE y de los de IU, para su posterior aprobación por el Pleno Corporativo.”

La Sra. Martín Juárez indicó cuanto sigue:

Una breve intervención para explicar la postura del grupo municipal en esta modificación que se propone.

Nada hubiera satisfecho mas al grupo municipal socialista que haber apoyado, sin duda alguna, esta propuesta de modificación. No debería ser de otra forma ya que mi grupo advirtió de los efectos secundarios que la ordenanza única en su redacción inicial tendría para los usuarios de estos servicios.

En coherencia con esta advertencia, en dos ocasiones presentamos iniciativas ante este pleno en el mes de marzo y abril para paliar estos efectos secundarios negativos, que habían tenido como consecuencia la renuncia de números usuarios de estos servicios a continuar con los mismos por problemas de liquidez que les dificultaban afrontar los pagos que se les exigían. La respuesta del equipo de gobierno a estas propuestas fue negar la mayor, ignorar el problema que se estaba produciendo y en consecuencia votar en contra de las propuestas que le presentó el grupo socialista.

El tiempo nos da la razón y, ante iniciativas de diferentes ayuntamientos, la comisión técnica competente ha propuesto una modificación de la ordenanza para adecuar el pago de los usuarios a su realidad económica y con ellos facilitarles continuar recibiendo los servicios que precisan. Por esta rectificación, que esperábamos, nos felicitamos.

La propia comisión insta a los ayuntamientos a realizar esta modificación y a que su entrada en vigor se realice lo antes posible, y es aquí donde el equipo de gobierno de Ávila no está valorando con la suficiente profundidad este asunto. Por un lado no ha asumido modificación alguna de la ordenanza hasta que le es impuesta y, en segundo lugar, no acepta la propuesta del grupo socialista de que esta modificación entre en vigor el 1 de julio, posponiéndola hasta el 1 de octubre, lo que supone prolongar durante tres meses el perjuicio económico a los usuarios, perjuicio que ya se les viene ocasionando desde el pasado 1 de enero.

Por otro lado también les hemos propuesto que una vez se ha reconocido por la comisión técnica que la ordenanza, en su redacción inicial, tenía efectos perjudiciales para los usuarios de los servicios, se diera por prorrogada la ordenanza reguladora de los precios de estos servicios del año 2009 hasta la aplicación de la nueva modificación, con el objetivo de que no fueran los usuarios los paganos de una ordenanza inicialmente perjudicial para sus intereses y que tampoco fueran los paganos de la posible falta de agilidad del equipo de gobierno para poner en vigor la modificación acordada por la comisión técnica. Pues bien, ustedes tampoco han aceptado esta otra propuesta y, en definitiva, mantiene este incremento de precios durante 9 meses y, en definitiva, trasladando a los usuarios de estos servicios un problema que se les ha creado y que no les quieren corregir con la agilidad necesaria.

En definitiva, no les podemos apoyar en una modificación que traen de algún modo a la fuerza y con poca voluntad de minorar los daños ocasionados lo antes posible prolongándolos innecesariamente. Pero como si hay una parte que compartimos, porque desde el principio vimos el problema, que es la necesidad de minorar las aportaciones de los usuarios, vamos a abstenernos, porque si bien estamos en desacuerdo con esa actitud del equipo de gobierno, los usuarios deben tener claro que el grupo municipal socialista en esta materia vela por sus intereses.

La abstención se basa, pues, en que no se han aceptado la propuesta socialista aunque comprendamos las dificultades técnicas.

El Sr. Hernández Herrero expresó lo siguiente:

La posición del grupo municipal popular es favorable a esta modificación que ha seguido las pautas legales que ha dictado la Junta de Castilla y León que ha trasladado, a su vez, los acuerdos de la mesa del diálogo social y de la comisión interterritorial.

Ha sido cuando se ha emitido una ordenanza tipo con unas directrices claras para el conjunto de los ayuntamientos, independientemente de su signo político, cuando todos nos hemos puesto manos a la obra y nos hemos puesto a trabajar para su trasposición.

Siempre hemos dicho que una vez que estuvieran modificadas por la Junta de Castilla y León las directrices en este asunto, procederíamos de inmediato a la modificación de la ordenanza que es lo que hacemos en este momento.

Quiero recordar que todos observábamos aspectos muy positivos en esta nueva redacción que fundamentalmente pretende filtrar a los usuarios que tienen todos los derechos de aquellos que los tienen ponderados o parciales con obligación de copago. Pero lo hemos hecho cuando se nos ha instado a ello y, por ende, hemos sido coherentes desde el inicio.

La entrada en vigor no cabe que sea en otro momento en aras a la seguridad jurídica derivados de los plazos de información pública.

Entendemos y agradecemos la abstención constructiva del grupo socialista pero la obligación del gobierno es cumplir esta normativa, como todas las que nos vienen de otras administraciones, con pulcritud, exactitud y rigor.

La Sra. Martín Juárez significó lo que sigue:

Entendemos las dificultades pero en la Diputación de Ávila sí va entrar en vigor en julio con lo que los receptores de estos servicios a través de la Diputación sólo se verán afectados un mes.

Si se hubiera sido receptivo a nuestras sugerencias presentadas en los dos plenos anteriores a lo mejor podrían haberse agilizado estos trámites porque van a estar más beneficiados los usuarios a través de la Diputación que los que los perciban a través del Ayuntamiento.

Insistimos en que se realicen los trámites con la mayor agilidad posible con el fin de que los usuarios de servicios salgan perjudicados el menor número de meses posible.

El Sr. Hernández Herrero explicó sigue:

Hemos estado estos días debatiendo, por ejemplo, la trasposición del decreto de medidas de ajuste que afectaba a las percepciones salariales de los empleados públicos y no en todos los sitios se está aplicando por igual.

Son los servicios técnicos municipales los que nos marcan la pauta a los que usted tiene sumo respeto. En aras a la seguridad jurídica se nos indica que la fecha de entrada en vigor sea el 1 de octubre y así se asume y si en Diputación tienen otro parecer será porque se haya manifestado otra cosa. Pero el gobierno municipal debe atender el parecer de los técnicos de la casa.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y del presente de I.U.-L.V. y la abstención de los del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, dieciséis votos a favor y siete abstenciones, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo y, en consecuencia:

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio, Comedor a Domicilio y Servicio de Telesistencia, con el tenor que consta en el expediente de su razón, disponiendo su exposición al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por

término de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en que entrarán en vigor las modificaciones aprobadas.

B) Expediente 1/2010 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del Patronato Municipal de Deportes. Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 22 de junio pasado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO. NÚMERO 2010 01 01. Se da cuenta por el Sr. Presidente de la Comisión de la propuesta de modificación de créditos por crédito extraordinario y suplemento de crédito número 01 01 2010 dictaminada por el Patronato Municipal de Deportes con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2.009 por importe total de 26.930,89 €.

Vista la propuesta de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito suscrita por la Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Deportes, destinada a incrementar diversos créditos ineludibles, para los que no existe consignación presupuestaria en sus correspondientes partidas, ni en los niveles de vinculación jurídica.

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 37 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictaminó con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos del PP, PSOE e IU.

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 01 01 2.010.

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P. y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.”

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad de los miembros corporativos presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que lo componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Cuenta General del Presupuesto ejercicio 2.009. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de junio del año en curso cuyo tenor literal, en su parte necesaria, es el siguiente:

“2.- DICTAMEN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el Sr. Presidente rinde a la Comisión Especial de Cuentas los Estados y Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio presupuestario de 2.009, una vez formada la Cuenta General por la Intervención de Fondos.

La Cuenta General está integrada por todas aquellas cuentas y estados enumerados en el artículo 209 del citado Real Decreto Legislativo, y han sido formadas con arreglo a lo dispuesto en las Reglas 97 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004 de 23 de noviembre, comprensiva de los Estados, Cuentas y Anexos enumerados en dicha Instrucción y en el Real Decreto Legislativo citado anteriormente.

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de los principales “Estados Financieros, Económicos, Patrimoniales y Contables” que componen la Cuenta General, señalando que quedan a disposición de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas el expediente y los justificantes para su examen y consulta, por lo que procede que la Comisión Especial de Cuentas dictamine la

misma junto con las Cuentas de los Organismos Autónomos, una vez que estas han sido aprobadas inicialmente por sus respectivos órganos competentes.

Primero. La aprobación en los términos propuestos en el expediente.

Segundo. Que sean sometidas a exposición pública por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero. Que finalizado el plazo anteriormente señalado sean sometidas nuevamente a dictamen de esta Comisión para que junto con las reclamaciones, reparos u observaciones en su caso presentados, emitir nuevo informe, practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias. En caso de no presentarse reclamación, reparo u observación alguna la Cuenta General se someterá directamente al Pleno de la Corporación, para que en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre."

El Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y del presente de I.U.-L.V. y la abstención de los del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, dieciséis votos a favor y siete abstenciones, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

D) Dación de cuenta del informe de Intervención Municipal sobre el Plan Económico-Financiero y el Plan de Saneamiento Financiero. El artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, determina que el cumplimiento anual del **Plan de Saneamiento** mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio.

El artículo 22 punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, especifica que la verificación del cumplimiento de los planes aprobados (**Planes Económico Financieros**), durante su período de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente, añadiendo que de dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, a los efectos del seguimiento regulado en el mismo artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal de fecha 17 de mayo de 2.010, del que fue dada cuenta a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de fecha 22 de los corrientes, al Pleno de Corporativo, debiéndose dar traslado al Ministerio de Economía y Hacienda del Plan de Saneamiento y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León del Plan Económico Financiero.

Ante lo cual, el Pleno Corporativo declaró quedar enterado.

El Sr. Jiménez Gómez declaró lo siguiente:

Siempre respeto los informes técnicos y por eso intervengo en base al informe del Interventor.

Como se vio en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y aclarado y explicado ese informe y atendidas las explicaciones del Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda nos quedó claro que el futuro económico de la ciudad no es nada halagüeño. Como afirmó el propio Teniente de Alcalde, no se trata de tirar balones fuera acusando al Estado o a la Junta de

castilla y León de ser los responsables sino que asumía la responsabilidad en el papel que le corresponde lo que dice mucho a favor de su sinceridad.

Pero no podía ser de otra manera ya que el resto del equipo de gobierno y el Alcalde a la cabeza son los responsables de este déficit financiero que tenemos en la actualidad y que si no nos toca la lotería irá en aumento en años sucesivos.

Ustedes que durante los años de bonanza, con ingresos cuantiosos por licencias de obra, por enajenaciones, etc. no supieron o no quisieron, quizás conducidos por ese dejar hacer a los mercados, orientar el rumbo de este ayuntamiento sin planificar ni programar los destinos de esta institución, deberían haber trabajado en años de bonanza y planificar y organizar las arcas municipales para ahora no tener que estar pendiente cada día donde se da el corte y se reduce el gasto y así no tener una situación económica cada día peor. Y, además, podíamos haber sido como institución más cercana al ciudadano, los dinamizadores del mercado laboral y líderes en prestaciones sociales. No sólo no se hizo sino que con su mala gestión y dejadez nos endeudaron más hasta llegar hasta déficit financiero de cerca de 10 millones de euros por lo que en los próximos años tendremos que afrontar el quehacer diario de este Ayuntamiento con menos ingresos y pagar la parte de esa deuda cada año. Sr. Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda no lo ha podido usted hacer peor. Sr. Alcalde, asuma su parte de responsabilidad.

La Sra. Martín Juárez reseñó lo siguiente:

Nuestro grupo ya manifestó en la Comisión de Economía y Hacienda respecto a este informe que refleja la realidad de nuestra situación. Precisamente en los momentos duros y, ante las dificultades del momento, nuestro grupo tal y como ya avanzamos, tiene plena disponibilidad para colaborar y corresponsabilizarnos. Bien es verdad que también dijimos que no en cualquier circunstancia. No podemos reclamar ser protagonistas ni actores principales pero tampoco meros figurantes y si el compromiso tal y como se indicó por parte del Teniente de Alcalde es de que se trabaje con información, con transparencia, con plena entrega por parte de todos desde el inicio de las decisiones, reiteramos nuestra plena disponibilidad y lealtad para trabajar en esa línea y arrimar el hombro en la medida de nuestras posibilidades porque la situación lo requiere.

El Sr. Hernández Herrero afirmó cuanto sigue:

Empezando por el final, agradecer sincera y profundamente la actitud del grupo Municipal Socialista que viene precedida por otras posiciones de alta mira institucional en aras a abordar una situación compleja como lo es la de todos los ayuntamientos y todas las administraciones y todos los ciudadanos y ciudadanas y todas las familias. Y ello pese a ser anunciado y previsto por parte del Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Desde I.U. se dirá que qué vamos a decir pero cabe recordar que en muchas ocasiones le han felicitado por su labor y, desde luego, cuenta con nuestro respaldo porque está haciendo una magnífica labor. Porque es una situación que hay un déficit de ingresos superlativo y no existe la aportación suficiente para abordar la situación y que, en otros momentos sí hemos tenido, de las otras dos administraciones. En tal sentido se ha abordado una tarea muy callada y discreta pero muy eficaz en cuanto a la contención del gasto corriente.

Creo que los datos son elocuentes y existe una garantía de la calidad de los servicios públicos sin perjuicio de tratar de ajustar las cuentas. En este sentido el propio informe nos señala que está cumplido el plan económico financiero pero, como consecuencia de ese déficit en el gasto corriente no se alcanza todavía el objetivo del plan de saneamiento.

Pero con la ayuda del P.S.O.E. y también de I.U., con la implicación de todos, seremos capaces de salir adelante en una situación adversa que afecta a todos los ayuntamientos sin distinguos de localizaciones ni colores políticos.

Nuestra responsabilidad es trabajar de manera humilde y con austeridad en el gasto. De otro modo, tirándonos los trastos a la cabeza y echando culpas no adelantamos nada y por ello, reitero el agradecimiento por la actitud del grupo socialista asumiendo el compromiso de dar cuenta de la evolución de la situación económica que, esperemos, vaya a mejor.

El Sr. Jiménez Gómez expuso lo siguiente:

Todo lo que he dicho antes se funda en el informe del Interventor. Pero decir que I.U. siempre está dispuesto a trabajar y por eso ofrecemos alternativas para cambiar la situación económica. Llegamos tarde porque no se ha querido reconocer en ninguna parte que había que cambiar el rumbo y parece que seguimos con las mismas pautas, haciendo las cosas igual y volveremos a incurrir en los mismos fallos. Si no cambiamos la situación saldremos pero volveremos a caer.

El Sr. Hernández Herrero indicó cuanto sigue:

Precisamente por ello, porque siempre ha tenido I.U. una actitud de colaboración, les invitamos a que sigan en esa línea. La situación es mala para todos y si alguien previó esa situación adversa fue el Teniente de Alcalde de Economía que nos lo advirtió hacia mediados del año 2.007. Esos presagios, desgraciadamente, se han cumplido y lo que toca es ponerse el mono de trabajo para sacar la situación adelante. Es complicado pero juntos será más fácil.

El Sr. Alcalde comentó lo siguiente:

Sr. Jiménez, constatar que el futuro no es nada halagüeño es una evidencia y lo hemos dicho claro. Que los responsables somos el Alcalde y el Gobierno Municipal no es descubrir nada porque así es para lo bueno y para lo malo. Somos los responsables primeros, aunque a cada uno le toca una parte, incluyendo a la oposición pero, desde luego, el gobierno y el Alcalde sobre todo.

Los momentos son los que son y ahora no toca es culpar a nadie sino tratar de seguir prestando el mayor grado de servicios posibles en las mejores condiciones y estabilizar la balanza para poder salir de esta situación que estamos padeciendo todo el tejido social. Sigamos haciendo lo que hasta ahora que es trabajar por el objetivo común de sacar la ciudad adelante.

Quiero agradecer de corazón al grupo socialista su intervención y el fondo de lo que contiene, que no es otra cosa que, tal y como ha afirmado su portavoz, la plena disponibilidad y lealtad para trabajar juntos, para meter el hombro y buscar soluciones a una situación tremendamente compleja que está viviendo esta ciudad que es lo que interesa.

En esa línea y aunque lo hacía el Teniente de Alcalde en la Comisión Informativa, hoy lo hago en pleno, tienen mi palabra de que actuaremos con absoluta transparencia y que contaremos con la oposición para ir adoptando esas decisiones duras que tendremos que adoptar pero que entre todos lograremos que sean las más correctas. Es bueno en estos momentos unirnos más porque se trata de asuntos de estado, no hablamos de posicionamientos políticos.

A cada uno hay que imputarle su responsabilidad pero el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda dentro de su acervo atesora la pulcritud y el ser consciente de todo lo que tenía entre sus manos, Y si a alguien hay que felicitar y reconocer su trabajo prolijo, concienzudo y su anticipación, es a él.

Agradezco a todos el tono y disponibilidad porque esto identifica la altura de miras de las personas.

7.- PROPOSICIONES.-

A) Del Grupo de Concejales del P.S.O.E. instando al Gobierno de la Junta de Castilla y León para que el exceso de ingresos que obtenga, provenientes del incremento del IVA, sean transferidos a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma. Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, alcanzándose, así, la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

“D^a Mercedes Martín Juárez, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ávila, al amparo de la legislación vigente presenta la siguiente **PROPOSICIÓN** para su debate ante el Pleno, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno de España, entre las medidas adoptadas para luchar contra el déficit público, ha decidido la subida del tipo general y reducido del IVA, a partir del próximo 1 de Julio.

Esta subida del IVA va a afectar a los presupuestos de los ayuntamientos en su capítulo de gasto corriente y a parte del de inversiones. En nuestro caso, según el Tte. Alcalde de Hacienda es previsible un aumento de estos conceptos entre un 1 y un 2%. También es cierto que estos incrementos de gastos se van a ver compensados con el ahorro que, en el capítulo 1, se va a conseguir con la medida adoptada por el gobierno, de cumplimiento en todas las administraciones públicas, de recortar las retribuciones de los empleados públicos, obteniendo con ello un ahorro del 5% aproximadamente en este capítulo.

El gobierno de la comunidad autónoma va a tener este mismo ahorro en capítulo 1, si bien verá incrementados los gastos corrientes y, en parte, los de inversiones por la mencionada subida del IVA. En este caso, al tener parte de la recaudación de este impuesto como destino final las propias comunidades autónomas, también el gobierno regional será, en parte, el beneficiario de este incremento en la recaudación del IVA.

La combinación de ambas medidas tomadas por el gobierno de España, en conjunto y de forma indirecta, van a suponer un balance positivo, en términos presupuestarios, para la comunidad autónoma, lo que coloca al gobierno regional en una situación apropiada para colaborar en paliar el impacto de la subida del IVA sobre los presupuestos municipales. Pero, además, debe ser cierto que la situación económica de la comunidad autónoma no es tan negativa, cuando hemos conocido que, por consigna partidaria, las comunidades gobernadas por el PP, entre otras la nuestra, renuncian a aplicar subidas impositivas sobre las rentas más altas en el tramo de IRPF que gestionan.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno esta **PROPOSICIÓN** para que sea considerada y en su caso adoptados los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de la Junta de Castilla y León a que el exceso de ingresos que obtenga, provenientes del incremento del IVA, sean transferidos a los ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma mediante criterios de equidad.

2.- Que estos fondos sean transferidos no condicionados, de forma que su destino pueda ser determinado libremente por cada ayuntamiento en función de sus necesidades presupuestarias.”

El Sr. Jiménez Gómez expuso lo siguiente:

Creo que la buena armonía que reflejaban las palabras del Sr. Alcalde en el punto anterior, se habrá enfriado un poco con la exposición de motivos de la proposición.

Estamos a favor en lo fundamental de la moción porque todo lo que sea pedir que vengan dinero o ingresos provengan de donde provengan lo vamos a apoyar. No importa cómo o de dónde, sin delinquir.

No obstante, si podemos pedir más a otros, pidámoslo.

La Sra. Martín Juárez manifestó lo siguiente:

Agradecemos el apoyo de I.U. y una breve intervención para puntualizar la propuesta que se hace y los fundamentos de la misma.

El gobierno de España, como otros países de la Unión Europea, ha adoptado la decisión de subir el IVA, dentro de las diferentes medidas tomadas para afrontar la crisis económica.

Conviene tener claro que esta medida tiene como objetivo incrementar los ingresos de las administraciones, y que por lo tanto, ninguno de los países que la ha adoptado, ni los expertos, consideran que esta medida vaya a contraer significativamente el consumo y, por lo tanto, contrariamente a la que se dice el Estado con esta medida va incrementar sus ingresos.

Como quiera que las comunidades autónomas, también la nuestra, participa de un 33% de los ingresos procedentes del IVA, la comunidad autónoma también va a ver incrementado sus ingresos como consecuencia de la subida del IVA.

Es cierto que los ayuntamientos como consumidores pueden ver perjudicados sus presupuestos de gasto corriente y en algunos aspectos el de inversiones como consecuencia de la subida del IVA. En el caso del ayuntamiento de Ávila, el Teniente de Alcalde de Hacienda ha valorado estos incrementos entre un 1 y un 2 % de los correspondientes capítulos 2 y 6 del presupuesto de gasto.

No es menos cierto que la decisión de disminuir las retribuciones de los empleados públicos va a conseguir un ahorro en el capítulo 1 del presupuesto municipal de aproximadamente un 5% que compensa con creces las desviaciones de los capítulos 2 y 6 expuestas con anterioridad.

Idénticas circunstancias podríamos considerar respecto de los presupuestos de nuestra comunidad autónoma, en que su incremento de gasto en razón del incremento del IVA, se verán compensados con el ahorro en las retribuciones de los empleados públicos. Pero en el caso de la comunidad autónoma hay un matiz de interés sustancial en la argumentación de nuestra propuesta y es que el gobierno de la comunidad autónoma va a recibir por su participación en los ingresos del IVA una sobre financiación adicional de entre un 1 y un 2% sobre las previsiones iniciales de su participación en el IVA. Y, por lo tanto, como consecuencia de las medidas adoptadas en materia de IVA y de retribuciones de los empleados públicos, el gobierno regional va obtener un exceso en su disponibilidad económica.

Por último, pero no de menor valor interpretativo, la Junta de Castilla y León, no va a incrementar el gravamen del tramo autonómico del IRPF sobre las rentas más favorecidas, lo que podemos interpretarlo como un signo de suficiencia y que no es necesario.

Pues bien, es este marco de suficiencia económica, en concreto la obtenida como consecuencia de la subida del IVA es la que pedimos que el gobierno regional destine a paliar el impacto de la subida del IVA sobre la financiación de los ayuntamientos castellanos leoneses que asumen muchas competencias impropias y por supuesto al nuestro y que lo haga mediante una transferencia no condicionada para que estos la puedan aplicar a aquellas necesidades que consideren prioritarias.

Este es el espíritu y el objetivo de esta propuesta

El Sr. Hernández Herrero expresó lo siguiente:

El grupo municipal popular desde un postulado exclusivamente ideológico defiende como evidencia empírica, y lo apoyan distintos estudios, que una subida de impuesto en una situación de crisis económica es desaconsejable porque provoca efectos negativos sobre el consumo, la

inversión y el empleo y, por lo tanto, perjudica la recuperación económica sin apenas tener impacto en la recaudación.

Si esta medida impositiva viene, además, acompañada de otras subidas como la del IRPF, el impuesto de hidrocarburos y tabaco o el recorte de sueldos de empleados públicos, nos parece que además de desaconsejable, incide en una menor recaudación.

En suma, estamos en contra de la subida del IVA. Por ello, y desde este postulado ideológico, no entramos a analizar las liquidaciones del IVA señaladas en la proposición si es que fueran mayores a las actuales, cosa que discutimos y ahí están los datos entre 1.992 y 1.993 en que se aumentó el tipo del IVA y se recaudó un 11% menos al castigar el consumo, y dónde tienen que ir.

Cabe recordar que el grupo socialista, en una postura que cuadra poco con la esgrimida en su proposición, votó en contra de la petición de la reversión del IVA procedente del FIEL que seguramente estaba más fundamentada.

En conclusión, estamos en contra de la subida del IVA y no vamos a apoyar la moción y ojalá nos correspondiera a nosotros tomar esa decisión porque entonces no hubiésemos subido el IVA en la línea de lo manifestado por el Presidente de la Junta de Castilla y León de no subir los impuestos.

El Sr. Jiménez Gómez apuntó cuanto sigue:

Parece que nadie quiere pagar impuestos pero luego queremos que haya administraciones y servicios. Pues si no se recaudan impuestos esto es inviable. Lo que hay que hacer es redistribuirlos bien y aprovechar la época de bonanza no gastar más de la cuenta.

Lo cierto es que si se sube el IVA y este Ayuntamiento puede resarcirse por esa vía debemos solicitarlo.

La Sra. Martín Juárez refirió lo siguiente:

El objetivo de la moción es buscar todas las vías posibles para conseguir más ingresos si bien conviene matizar la cuestión sin entrar en un debate de política económica que excede a este pleno.

Entendemos que los impuestos no son un fin sino un instrumento en manos de los gobiernos para aplicar la política económica en función de las necesidades que tengan los países y, por ende, los ciudadanos en cada momento.

Este gobierno ha bajado los impuestos cuando la economía crecía. La presión fiscal en España es de las más bajas en la Unión Europea. Incluso es más baja en el 2.009, del 30,4 % mientras que en el año 2.003, cuando gobernaba el P.P. era del 33,9%. El IVA general es del 16% cuando el tipo medio en la Unión Europea es del 20%. Y, sin embargo, podemos tener a gala que las prestaciones sociales en España están entre las del primer nivel de Europa. Y esto significa gastar y para mantener ese nivel cuando los ingresos bajan, está claro que aunque no guste es necesario hacer un esfuerzo impositivo.

Está justificada esta subida en este momento aunque los ciudadanos tengan que hacer ese esfuerzo y lo que pretendemos con la moción es que del 33% que va a recibir la Comunidad Autónoma, de la misma manera que asumimos los ayuntamientos competencias que no nos son propias y que son en su mayor parte de aquella, podamos tener una repercusión positiva por ello.

En suma, el objetivo de la moción es mejorar la situación económica del Ayuntamiento.

El Sr. Hernández Herrero explicó lo siguiente:

Las Asociaciones empresariales, qué dicen sobre la subida de impuestos anunciada:

La subida del IVA a partir de julio afectará especialmente al sector del turismo. El Gobierno ha decidido subir del 7% al 8% el IVA aplicable al turismo a las puertas de la campaña veraniega. Esta subida, además, tiene lugar tras las bajas del tipo aplicable a este sector registradas en Alemania y en Francia, tal y como denuncian desde Exceltur.

Esta subida la acabarán pagando íntegramente los consumidores, tal y como denuncia la Confederación Española de Comercio, ya que el margen que les queda a los comercios para asumir parte de la subida a través de reducciones de precios es muy reducido.

El sector de la automoción ha advertido de que la segunda mitad de 2010 será un "horror" para el mercado como consecuencia de la subida del IVA y de la extinción de los fondos del polémico Plan 2000 E.

El sector inmobiliario se verá afectado por la subida del 7% al 8% del tipo aplicable a las viviendas nuevas. A ello se une, a partir de 2011 la desaparición de la deducción por inversión en vivienda habitual, denuncian desde Asprima.

El consumo de hidrocarburos, que ya se vio encarecido el verano pasado por el incremento de los impuestos especiales, verá incrementada su tributación al incrementarse del 16% al 18% en época estival su tipo aplicable de IVA, se quejan desde la Asociación de Operadores de Productos Petrolíferos.

Desde el colectivo de autónomos, el Presidente de ATA, prevé que la subida traerá consigo un consumo anticipado y artificial que provocará un adelanto de las compras y facilitará el auge del fraude fiscal.

Pensamos desde una perspectiva liberal que, a mayor presión, fiscal existe una menor actividad económica.

La subida del IVA retrasará la salida de la crisis por penalizar de manera generalizada el ahorro, el consumo y la inversión; disminuirá, sin duda, la renta disponible de los españoles; y generará más paro y reducción de la recaudación a corto y medio plazo por la contención de la actividad.

Por otro lado, por que queremos mucho a Ávila y a los abulenses, pretendemos que la reactividad económica se produzca desde los mercados y no desde la presión fiscal y por eso siempre hemos defendido una contención fiscal, teoría que es aplicable también al IVA.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por mayoría absoluta, con los votos contrarios a la proposición de los miembros corporativos presentes del P.P., y a favor de los del P.S.O.E. y de los de I.U.-L.V., produciéndose, por tanto, quince votos contrarios y ocho a favor de la proposición, desestimar la misma.

B) Del Grupo de Concejales del P.S.O.E. de otorgar el nombre de una calle, plaza o lugar representativo de la ciudad a la figura de Kate O'Brien y establecer intercambios con la ciudad de Limerick. Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, alcanzándose, así, la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

“D^a Mercedes Martín Juárez, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ávila, al amparo de la legislación vigente presenta la siguiente **PROPOSICIÓN** para su debate ante el Pleno, con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación de Kate O'Brien con la ciudad de Ávila viene de muy lejos, desde las visitas que de manera más regular realizó a principios de la década de los años treinta, tras su primer contacto con España en 1922-1923, cuando trabajó como institutriz en Bilbao.

Es en concreto, a partir de 1931, cuando realmente descubre por primera vez Castilla, su paisaje, su luminosidad, sus ciudades y sus gentes, y se enamoró de Ávila, ciudad que se convertiría desde 1931 en su destino casi obligado y de manera ininterrumpida cada verano, desde entonces, hasta el comienzo de la guerra civil.

Viajera incansable, Kate O'Brien, movida siempre por un afán de conocer y aprender, en Ávila encontró encarnado el verdadero espíritu castellano por antonomasia, caracterizado por esas "virtudes" de sobriedad, sencillez y respeto a la tradición con las que se identificó plenamente y que, para ella, cobraron expresión en las vidas e ideas de los grandes místicos. Sus monumentos; sus calles, las costumbres de sus gentes, su pasado y, por supuesto, la personalidad de su hija más ilustre, Santa Teresa, a la que leyó con total admiración atraparon por completo el corazón de la irlandesa como ninguna otra ciudad.

Como muestra de este cariño y admiración por nuestra ciudad, la escritora irlandesa ha reflejado en numerosas ocasiones el nombre de Ávila y de Santa Teresa en sus textos.

Por todo el expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Ayuntamiento Pleno esta **PROPOSICIÓN** para que sean considerados y, en su caso, adoptados los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Otorgar el nombre de una calle, plaza o lugar representativo de la ciudad a la figura de Kate O'Brien, como homenaje a su labor como difusora del nombre de Ávila y sus figuras más representativas por todo el mundo.

Segundo.- Fomentar de las relaciones culturales y educativas de Ávila con Irlanda y Reino Unido, así como con los países con importantes colonias irlandesas.

Tercero.- Aprovechar el nombre de Kate O'Brien para la promoción turística de Ávila.

Cuarto.- Sentar las bases para un amplio acuerdo de intercambios culturales, educativos, juveniles, turísticos y deportivos de Ávila con la ciudad de Limerick, lugar de nacimiento de Kate O'Brien.”

El Sr. Alcalde manifestó, en este instante, lo siguiente:

Con antelación a tratar su proposición, le hago una invitación a retirarla, eso sí, en aras a darle otro tratamiento.

Usted conoce que el procedimiento habitual para nominar calles consiste en hacerlo de manera conjunta, para un determinado número de ellas y cuando resulta necesario. Para ello se toman en cuenta todas las propuestas que se hayan formulado desde cualquier instancia y que se van guardando hasta ese momento, configurándose una terna de nombres.

Además, se arbitra un plazo para que todos los grupos sugieran nombres y, finalmente, se consensúa, así lo hemos hecho siempre, para su elevación a pleno.

De hecho, la propuesta para Kate O'Brien ya existe.

Por todo ello y porque no me parece mal la proposición en sí, le sugiero que su iniciativa se incorpore a esa terna aunque, ya le digo que existe, y sea tratada en su momento. Como le comento, no me parece mal, es más, asumo el compromiso de que en la próxima nominación de calles se atendería esta petición.

Bien distinta es la segunda parte de la proposición. Promover un “hermanamiento” cultural con una ciudad exige un proceso de estudio, análisis de vínculos, contactos previos, análisis de costes tan importante en esta coyuntura actual, diseño de una eventual programación, etc.

Ya tenemos experiencia de alguna iniciativa frustrada por no profundizar en esta línea.

Por ello y con el fin de tratar el asunto más serenamente y fijar pautas adecuadas para adoptar una decisión, le invitó a que esta cuestión, la que tiene que ver la segunda parte de su moción, sea tratada en la Comisión Informativa de Cultura y Turismo y allí se fijen los parámetros pertinentes para estudiar este asunto y los eventuales pasos a dar.

Por tanto, le invito a retirar la proposición con el fin de ser considerada como le acabo de referir si bien comprometiéndolo que se otorgará la calle solicitada.

La Sra. Martín Juárez respondió lo siguiente:

El objetivo de la moción no es debatir sino alcanzar un acuerdo y transmitiendo ese compromiso claro a nivel institucional del Alcalde de otorgar una calle como reconocimiento de la ciudad a la labor de Kate O'Brien que impulsó nuestros valores y nuestra figura más universal como es Santa Teresa.

Parece, por tanto, razonable que existiendo acuerdo en la primera parte se someta a un estudio lo demás y no tenemos impedimento en aceptar la retirada de la moción para ser tratada en la forma expuesta por el Alcalde, agradeciendo al Alcalde sus manifestaciones.

El Sr. Alcalde apuntó cuanto sigue:

Se lo agradezco y ruego al Sr. Secretario que esta proposición se incorpore como iniciativa a la terna de nombres de futuras calles de la ciudad y al Presidente de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo que lo tenga en cuenta para el tratamiento adecuado en su seno.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen consentir la retirada del orden del día de esta proposición.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

8.- CONTROL DE GOBIERNO MUNICIPAL, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) Por el Sr. Jiménez Gómez se formuló el siguiente:

- Hemos tenido conocimiento recientemente que la Junta de Castilla y León ha declarado Bien de Interés Cultural las Tenerías de San Segundo. Le rogamos que se ponga rápidamente en contacto con quien corresponda de la Junta de Castilla y León para la puesta en valor del lugar para en estos años de crisis impulsar el turismo y la economía de la ciudad y de paso pregunte por las llaves de los hornos postmedievales de la calle marqués de Santo Domingo para que, con un poco más de suerte, los pongamos como uno de los lugares visitados por los ciudadanos junto con aquellas. Y hágalo rápido para evitar perder otro tren.

B) La Sra. Martín Juárez preguntó lo siguiente:

- Como recordará, en el pleno del mes de mayo le preguntábamos qué estaríamos haciendo mal en Ávila o peor que en otras ciudades de España. La crisis afecta a todos pero aquí tenemos una situación más preocupante.

Los datos son alarmantes tanto en la escalada del desempleo situándonos entre los peores datos de provincias y aunque sean de la provincia repercuten al núcleo de la misma que

es la ciudad. Estamos peor mes tras mes y en la comparativa interanual. Datos que nos sitúan en desempleo como la peor provincia de Castilla y León con la tasa de paro la mas alta y la una de las mas altas de todo el país.

En la provincia la tasa de desempleo es del 26% y, es verdad, que en la ciudad es menos pero más del 18%.

Recientemente el Teniente de Alcalde de Empleo anunciaba -por lo que se está reconociendo esta mala situación- la petición de medidas singulares tanto a la Junta de Castilla y León como al Gobierno Central.

En el ánimo de disponibilidad a colaborar que antes proclamábamos, queríamos saber cuáles son las medidas y la línea de acción que se va a solicitar, la estrategia, la valoración y el análisis de las causas específicas que puede haber de esta situación que con toda seguridad que tenga el Teniente de Alcalde como usted, Sr. Alcalde. Y queríamos conocer también el balance de las actuaciones y las medidas de ese II Plan de Empleo Municipal porque como decía el teniente de Alcalde habría que revisar si eran las adecuadas. Y si se han solicitado medidas urgentes ya que a principios del mes de mayo la Junta anunciaba 336 millones de euros para políticas activas de empleo y ya que estemos entre los peores de la comunidad.

Además, qué valoración se hace cuando la ciudad está a la cola de esas diez localidades abulenses de empleo industrial, es decir, que la ciudad está por debajo de la media provincial cuando Ávila es una de las ocas provincias donde baja las latas de autónomos, también pero que la media regional y nacional.

A veces se hace una valoración triunfal del plan estratégico industrial felicitándonos de haber tenido contacto con empresas pero sin aportar más resultados. A la vez se anuncia una modificación de objetivos y de tiempos del mismo por la situación de crisis.

En estos aspectos la situación es muy preocupante lo que requiere una valoración y análisis conjunto y consensuado. Entendemos que debemos corresponsabilizarnos todos porque se está creando una alarma y confusión. Por ello le preguntamos si existe esa valoración y si no es aquí le mostramos nuestra disponibilidad a que nos comente sus líneas de acción prioritarias y urgentes, las medidas que han de adoptarse para que no sigamos encabezando los datos en negativo en tantos aspectos.

Esta situación merece una reflexión por parte de todos y medidas conjuntas donde estemos todos los grupos municipales en disposición de trabajar en la misma línea.

El Sr. Alcalde respondió a las cuestiones planteadas como sigue:

- Efectivamente las Tenerías de San Segundo ayer se declararon BIC por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León y lo que ruega usted, Sr. Jiménez ya está realizado. Es un paso más pero proviene de que el Ayuntamiento ya hace tiempo pidió el acondicionamiento de las Tenerías y la Junta hizo un proyecto para ello que ahora lo que pedimos es que se ejecute.

Y en cuanto a los hornos postmedievales no voy a pedir las llaves por lo que hay que hacer es terminarlos y hasta que eso se produzca no voy a consentir que pase a manos del Ayuntamiento.

- Los datos son muy negativos y eso no lo niega nadie, son muy preocupantes sin duda, bien es verdad que separando la provincia y los de la ciudad. Ciertamente es en este terreno donde nuestro futuro tiene una dependencia más fuerte.

Desde el punto de vista formal las competencias de los ayuntamientos en materia de empleo son pocas, restringidas y en políticas activas ninguna.. tenemos competencias en formación que las ejercemos y ampliamente con unos resultados muy buenos, en hacer suelo y lo hemos hecho, y poco más.

Pero lo que sí tenemos es la competencia de ser exigentes y lo estamos siendo y lo vamos a ser y agradezco que podamos contar con ustedes porque creo que esta ciudad necesita un plan específico, especial y singular de acción por parte de las administraciones mayores para combatir el desempleo. Es un asunto prioritario y merecemos una atención especial por parte de las administraciones competentes. En eso es en lo que nos vamos a emplear. Los datos pormenorizados y singulares lo pueden discutir tanto en la mesa del empleo como en la Comisión Informativa.

En estos instantes, el Sr. Alcalde, cumpliendo con el compromiso plenario adoptado al efecto comunicó que han sido siete las víctimas que desde le último pleno, han muerto por causas de violencia de género, incluyendo un niño. Ha sido en mayo una mujer en Pruna (Sevilla) y otra en Salt (Girona) y en junio una mujer en Gijón, otra en Almería una mujer y su hijo lo que evidencia aún más la barbaridad de estos hechos, otra en SALT (Girona) y otra en Tenerife.

Manifestó, una vez más, en nombre del pleno corporativo, la repulsa e indignación más absoluta y más enérgica ante una situación que se repite desgraciadamente por más que la sociedad está dando pasos para evitarlo. Seguiremos denunciando estos hechos y manifestando nuestra solidaridad a los ayuntamientos que sufren esta lacra.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad de todos los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, trasladar al Ayuntamiento de Castelldefels su pesar y duelo por las víctimas del brutal y trágico accidente acaecido el pasado 23 de junio como consecuencia del atropello de tren que tuvo lugar en la estación de Castelldefels Playa, así como su solidaridad, apoyo y proximidad con la Corporación Municipal y todos los vecinos de esa ciudad deseando un pronto restablecimiento de los heridos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y treinta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 25 de junio 2010
El Secretario Gral.,

Vº Bº
El Alcalde,